"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N°059-2021- MPVH/CM

Vilcas Huamán, 09 de agosto de 2021

VISTO:

La Sesión Ordinaria Nº 015-2021-MPVH/CM, de fecha 09 de agosto del 2021, Informe N°0176-2021/MPVH/JDC/GM, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la emisión de Ordenanza Municipal que prohíbe el comercio ambulatorio y establece restricciones a la exhibición de productos en vía publica por parte de los comerciantes;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N" 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Informe Nº019-2021-MPVH/AT/YOC, de fecha 14 de julio de 2021, presentado por el Jefe de Administración Tributaria, donde remite el proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el comercio ambulatorio y establece restricciones a la exhibición de productos en la Vía Publica por parte de los comercios formales de la provincia de Vilcas Huamán, como medida complementaria para prevenir el contagio y propagación del COVID-19;

Que, mediante el informe N°204-2021-MPVH/GAF, de fecha 14 de julio 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde remite el Informe N°019-2021-MPVH/AT/YOC, sobre la Ordenanza Municipal para su opinión del Asesor Legal Externo de la entidad para su pronunciamiento sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N°041-2021-MPVH/MPM-ALE, de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Asesor Legal Externo, donde manifiesta que es viable y pertinente emitir la Ordenanza Municipal que aprueba restringir mas no prohibir el comercio ambulatorio y establecer restricciones a la exhibición de productos en la vía pública por parte de los comercios formales de la provincia de Vilcas Huamán como medida complementaria para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, y poner en

consideración del pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, previa modificación de lo advertido en el presente informe , a efector de merecer su deliberación y de corresponder su aprobación dar el mérito que corresponda;

La Sesión Ordinaria Nº 015-2021-MPVH/CM, de fecha 09 de agosto del 2021, los Miembros de Concejo Municipal aprueban por unanimidad la Ordenanza Municipal que prohíbe el comercio ambulatorio y establece restricciones a la exhibición de productos en vía pública por parte de los comerciantes;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8º del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Prof. Agliberto MARTÍNEZ BUITRÓN y con el voto unánime de los señores regidores, se acordó lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe el comercio ambulatorio y establece restricciones a la exhibición de productos en vía pública por parte de los comerciantes en el Distrito de Vilcas Huamán, como medida complementaria para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Administración Tributaria y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, realizar los actos administrativos para el cumplimiento de este acuerdo:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
Agliberto Martínez Buitrón
ALCALDE